

<u>RESOLUCIÓN Nº</u>

C.G.E.

Expte. Grabado Nº (1608760).-

PARANÁ, 08 OCT 2014

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

La Resolución Nº 1616 C.G.E. de fecha 19 de mayo de 2011, por la cual se aprueban las normas para la elaboración, presentación, evaluación y desarrollo de los Postítulos y la Resolución Nº 1972 C.G.E. de fecha 21 de septiembre de 1990 que refiere a la bonificación que se otorga a los docentes por título obtenido; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, en su Título IV, Capítulo I, Artículo 67°, Inciso b) establece como uno de los derechos de los/as docentes "la capacitación y actualización integral, gratuita y en servicio, a lo largo de toda su carrera", disponiendo en su Artículo 73°, Inciso d) que es uno de los objetivos de la política nacional de formación docente "ofrecer diversidad de propuestas y dispositivos de formación posterior a la formación inicial que fortalezcan el desarrollo profesional de los/las docentes en todos los niveles de enseñanza";

Que asimismo, la Resolución Nº 201/13 C.F.E. explicita que el Ministerio de Educación Nacional en acuerdo con el Consejo General de Educación debe asegurar el mejoramiento de la formación inicial y continua de los/as docentes como factor clave de la educación nacional;

Que atento a ello, mediante Resolución Nº 856/12 M.E., el Ministerio de Educación aprobó el desarrollo del Postítulo "Especialización Docente de Nivel superior en Educación y TIC";

Que los destinatarios de dicho Postítulo son: maestros, profesores, directivos, supervisores, tutores, preceptores, bibliotecarios u otros actores con funciones docentes en ejercicio en el Nivel Secundario y/o la modalidad de Educación Especial y/o Institutos de Formación Docente de Educación Secundaria y Especial del Sistema Educativo de todas las jurisdicciones o estén inscriptos para desempeñarse como docentes;

Que la Resolución Nº 2604/13 M.E. otorga validez nacional al Título de Especialista Docente de Nivel Superior en Educación y TIC y determina las sedes de la Provincia en las que se desarrolla;

Que la Resolución Nº 56/14 INFD sustituye el Régimen Académico del Postítulo Especialización docente de Nivel Superior en Educación y TIC aprobado por las Resoluciones Nº 05/13 y Nº 84/13 INFD, estableciendo las características que asumirá la acreditación de acuerdo a la titulación de los cursantes;



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

Que en tal sentido, los cursantes que no posean título docente, no podrán acreditar el Postítulo como tal, sin embargo recibirán en su lugar constancias de cursado y aprobación de módulos, cuyo puntaje total no podrá ser igual o mayor al otorgado al título y a la certificación;

Que asimismo, en la mencionada norma se contempla el caso de los técnicos o profesionales de Nivel Superior que han realizado trayectos o recorridos de formación pedagógica a quienes se les otorgará el título de Especialización. En caso contrario, se emitirá certificación de cada módulo que no podrá ser igual o mayor al puntaje que se le otorgue al título de la Especialización;

Que la Resolución Nº 117/10 CFE establece que los postítulos docentes constituyen una propuesta académica de formación continua orientada a dar respuesta a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, en el marco de las políticas provinciales y centrados en la formación para fortalecer el desempeño docente;

Que resulta necesario disponer el reconocimiento y bonificación de tales propuestas de formación que la Resolución Nº 1972/90 CGE no contempla;

Que la Resolución Nº 1000/13 C.G.E., aprueba el Reglamento de Concursos de ingreso, reingreso, pase y traslado de cargos iniciales, horas cátedra de los docentes de los niveles y modalidades formación obligatorias, incorporando la valoración de postítulos;

Que la Dirección de Educación Superior y Jurado de Concursos, priorizando el principio de igualdad, han realizado aportes para la bonificación del Postítulo Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y TIC;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y TIC", aprobado por Resolución Nº 856/12 M.E., siendo su Título de Validez Nacional conforme lo dispuesto por Resolución Nº 2604/13 M.E.-



CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 2°.- Otorgar con carácter de excepcional a los/as docentes que se desempeñan en el Nivel Superior, que cumplimenten los requisitos detallados a continuación, la siguiente bonificación:

-CUATRO (4,0) puntos para los docentes de Nivel Superior que hayan cursado y aprobado el régimen académico en su totalidad (400 horas reloj) del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y TIC".-

-DOS (2,0) puntos para los docentes que hayan cursado y aprobado la Actualización Académica con un total de (200 horas reloi).-

ARTÍCULO 3°.- Otorgar a los técnicos y profesionales de Nivel Superior con trayectoria o recorridos de formación pedagógica igual bonificación a la establecida para los docentes en el Artículo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- Dejar aclarado que aquellos técnicos y profesionales de Nivel Superior sin recorridos en formación pedagógica, se les certificarán los respectivos módulos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 1972/90 C.G.E.-

ARTÍCULO 5º.- Establecer que a los cursantes que no posean título docente, como así también técnicos y profesionales sin formación pedagógica, se les extenderá una certificación de los módulos realizados, de acuerdo al detalle que como Anexo forma parte de la presente norma legal.-

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Departamentos: Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencia Profesional de Títulos y Equivalencias de Estudios, Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

/GPA

ES COPIA

General de Educación

Prof. JOEL W. SPIZER

VOCAL CONSEJO GENERAL DE EDUCAC

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO

| Módulos y Seminarios | Horas Virtuales | Horas presenciales | Total horas | Bonificación |
|--|--------------------|-----------------------|-------------|--------------|
| Módulo Marco político pedagógico | 20 | 10 | 30 | 0,30 |
| Módulo Enseñar, aprender y evaluar con TIC | 40 | 20 | 60 | 0,40 |
| Módulo El modelo 1 a 1 | 30 | 10 | 40 | 0,30 |
| Módulo Desarrollo de propuestas educativas con TIC 1 | 40 | 20 | 60 | 0,40 |
| Módulo Desarrollo de propuestas educativas con TIC 2 | 40 | 20 | 60 | 0,40 |
| Modulo Temático 1 | 30 | 10 | 40 | 0,30 |
| Modulo Temático 2 | 30 | 10 | 40 | 0,40 |
| Seminario 1 | 20 | 10 | 30 | 0,30 |
| Seminario 2 | 30 | 10 | 40 | 0,30 |

